

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY.

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el Gobierno Regional de Ayacucho, con domicilio legal en Jr. Bellido N° 122, debidamente representado por el Mg. Jorge Julio SEVILLA SIFUENTES, identificado con D.N.I. N° 28963274, según Resolución N° Resolución N° 0366-2015-JNE de fecha 17 de Diciembre del 2015, quien ejerce la Gobernación, a quien en adelante se le denominará Gobierno Regional de Ayacucho; y de la otra parte, la Municipalidad Distrital Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, representado por su Alcaldesa (e), la Sra. Gloria María ZAGA DE CHUCHÓN, identificado con DNI N° 28208506, con domicilio institucional en Jr. Los Laureles Mz. "K" Lt. 15, Parque Las Banderas del Distrito Andrés Avelino Cáceres Dorregaray - Ayacucho, quien en adelante se denominará "MUNICIPALIDAD"; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1. EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO



SUB ERRECUM

SUB ERRECUM

OTHER COLLO

EL CHOOMICO

EL CH

Es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal; tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

De forma igual aprovechar en forma sostenible sus potencialidades, el patrimonio cultural, natural e histórico, los recursos naturales y la biodiversidad, con la finalidad de mejorar las condiciones de vida de la población, consolidando la institucionalidad regional, articulando e integrando la región así mismo coordina con las municipalidades sin inferir en sus funciones y atribuciones.

1.2 LA MUNICIPALIDAD

Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el



MUNICIPALIDAD DISTRITAL ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY





territorio, la población y la organización, son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

La estructura, organización y funciones específicas de los gobiernos locales se cimientan en una visión de Estado democrático, unitario, descentralizado y desconcentrado, con la finalidad de lograr el desarrollo sostenible del ámbito local. Tiene por política implementar la Gestión Ambiental Local para el Desarrollo Sostenible (GALS). la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Municipales, la Comisión Ambiental Municipal (CAM), viene desarrollando estrategias de sistemas de gestión ambiental, contándose con un diseño , formulado e implementado de planes conteniendo programas , actividades y/o acciones para la evaluación y fiscalización ambiental, con las orientaciones por parte de OEFA-OD Ayacucho, se da inicio con mayor énfasis en las funciones explícitas sobre fiscalización ambiental con la formulación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA-2016).



CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

- La Constitución Política del Perú
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente
- Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y su DS N° 88 – 2005-PCM.
- Resolución de Alcaldía Nº 256-2015-MDAACD/AL. Que aprueba el Plan de Evaluación y Fiscalización Ambiental PLANEFA – 2016.
- Decreto Legislativo N° 1013 Ley de creación del Ministerio del Ambiente.
- Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, que aprueba el "Régimen Común de Fiscalización Ambiental"
- Resolución del Consejo Directivo N° 004-2014-OEFA/CD, aprueba Los "Lineamientos para la Formulación, Aprobación y Evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental".
- Resolución del Consejo Directivo N° 16-2014-OEFA/CD, aprueba el "Reglamento de Supervisión a Entidades de Fiscalización Ambiental".





MUNICIPALIDAD DISTRITAL ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY



CLAUSULA TERCERA: OBJETIVOS

- Evaluar la calidad ambiental a través del desarrollo de evaluaciones integrales, monitoreos sistematizados de componentes del aire y ruido.
- Análisis de factores externos que repercuten en la calidad ambiental, asociados a las actividades que impactan en el ambiente.

CLAUSULA CUARTA: DE LAS ACCIONES COLECTIVAS

El Gobierno Regional de Ayacucho a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, realizará las siguientes acciones coordinadas con cada una de las municipalidades involucradas:

- Se aprobarán el Plan de Trabajo del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental, establecido por la EFA, a fin de programar las acciones de fiscalización ambiental en cada municipalidad.
- Desarrollar el Plan de Trabajo referido a la calidad de emisiones de gases del parque automotor (CO y CO2) y ruido asociado a actividad que impactan el ambiente y la salud.
- Participar conjuntamente con el Equipo Técnico Profesional de las municipalidades a quienes se brindará asesoría técnica en el monitoreo ambiental.

CLAUSUL

CLAUSULA QUINTA: ACCIONES ESTABLECIDAS POR CADA MUNICIPALIDAD

- Realizar el Plan de Trabajo del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental, establecido por la EFA, a fin de programar las acciones de fiscalización ambiental por cada municipalidad.
- Apoyar con movilidad y acompañamiento de la Policía Municipal a fin de resguardar la integridad del personal técnico y de los equipos de monitoreo.
- Gestionar el pago por la certificación de los equipos a usar (gasómetro y sonómetro).
- Generar información de calidad ambiental del entorno para la toma de decisiones ante impactos o riesgos ambientales potenciales.
- Realizar Planes de Acción de mejoramiento de la calidad ambiental de cada jurisdicción.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY





- Promoción de compromisos voluntarios para la reducción de contaminantes del ambiente.
- Desarrollar capacitaciones mediante talleres en temas de educación ambiental y Gestión Ambiental, entre otros.

CLAUSULA SESTA: DE LA VIGENCIA Y DURACIÓN:

El presente Convenio Interinstitucional tendrá una vigencia de 12 meses a partir de la suscripción del Convenio, pudiendo ser renovado a partir de la evaluación anual.

CLAUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO:

Con la misma modalidad de la cláusula anterior, las partes podrán introducir de mutuo acuerdo, modificaciones al convenio, como resultado de la evaluación periódica que se realicen durante el tiempo de vigencia del Convenio.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN:

SEPENCIA SE MUNICIPAL SE CACERES DURING

Cualquiera de las partes podrá separarse libremente y dar por concluido el presente convenio Interinstitucional, sin expresión de causa, mediante comunicación escrita simple por la autoridad correspondiente remitida a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios. La Partes se comprometen a consensuar la forma de los aspectos pendientes de ejecución, así como los compromisos que serán resueltos por mutuo acuerdo y conforme a los objetivos previstos en el presente convenio.

Las partes declaran que en la celebración del presente convenio no ha mediado error ni vicio que lo haga nulo o anulable, en señal de conformidad suscriben al pie del presente, en Ayacucho a los 04 días del mes de marzo del año 2016.

Mg. Jorge Julio Sevilla Sifuentes

Gobernador Regional Ayacucho

Caceres borregaray Ayacucho

Caceres borregaray Ayacucho

ALCALDA

Giona M. Zaga De Chulchón

ALCALDE (e)

Sra. Gloria M. ZAGA DE CHUCHÓN

DNI N° 28208506

Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de

Andrés Avelino Cáceres Dorregaray